



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-014-2017-00392-00
<b>Demandante</b>	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA -
<b>Demandado</b>	EMILIO FRANCISCO LOZANO BELTRAN
<b>Decisión</b>	Requiere, remite, no acepta renuncia
<b>Providencia</b>	Auto No. 1869VS

Obra en el plenario memorial arribado por la sociedad INMOBILIARIA y REMATES, quien pretende le sea reconocida cesión de crédito por parte del BANCO BBVA, mediante el cual aporta copia de cesión de crédito que hiciere el BANCO BBVA a su favor y original de cesión de crédito que hiciere dicha sociedad a favor de la señora MARIA ALEXANDRA SALCEDO RACINES.

Observa el Despacho que, mediante auto de fecha de 16 de junio del presente se ordenó requerir tanto a la sociedad INMOBILIARIA Y REMATES, como al BANCO BBVA, a fin de que aportaran los correspondientes contratos de cesión de manera física en las instalaciones del Despacho.

Frente al requerimiento la sociedad INMOBILIARIA Y REMATES, aportó de un lado, copia de cesión de crédito que hiciere el banco BBVA a su favor y el original de la cesión de crédito que hiciere la sociedad a favor de la señora MARIA ALEXANDRA SALCEDO.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se ha dado cumplimiento a lo requerido por esta Judicatura por cuanto del contrato de cesión que hiciere el Banco BBVA no se puede corroborar su autenticidad, en primer lugar, porque de

los aportados inicialmente no fue posible la verificación del código QR, y en segundo lugar porque el aportado de manera física es una copia.

Así las cosas, SE REQUIERE nuevamente al Banco BBVA, a fin de que se pronuncie frente al requerimiento realizado por el Despacho en auto de fecha de 16 de junio de 2021.

Asimismo, SE REQUIERE para que de cuenta suya y a través de apoderado especial del Banco aporte el contrato de cesión celebrado a favor de la sociedad INMOBILIARIA Y REMATES, bien sea de manera física o desde el correo electrónico de notificaciones de dicha entidad bancaria.

Finalmente, en lo que se refiere a la renuncia presentada por la apoderada judicial del ejecutante, el Despacho se abstiene de aceptarla por cuanto no fue aportada la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, por lo que SE REQUIERE a la memorialista.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN  
En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_ el auto  
anterior.  
Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
MARITZA HERNANDEZ IBARRA  
Secretaria

AMR